

Requisitos de Acceso y Criterios de Admisión

Acceso al Doctorado

De acuerdo con el artículo 6 y la disposición adicional segunda del RD 99/2011 podrán acceder al doctorado:

1. Quienes estén en posesión de un título oficial de Grado o equivalente y un título oficial de Máster Universitario.
2. Asimismo podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Master de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Master.
 - b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación definidos en el presente Programa de Doctorado, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Master.
 - c) Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.
 - d) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Master Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado.
 - e)
 - f) Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

En el caso que algún candidato no cumpla los requisitos generales de acceso, el Área de Gestión Académica, de la universidad que corresponda, lo comunicará al candidato y no se iniciará el proceso de admisión.

Criterios de admisión

La Comisión Académica del Programa de Doctorado es el órgano encargado de la admisión de los estudiantes que deseen acceder al doctorado y la admisión de los/las estudiantes se hará en función de los siguientes criterios:

Expediente Académico: 80%, valorándose de igual forma el expediente de Grado (o antiguas Licenciaturas/Ingenierías/Diplomaturas/Ingenierías Técnicas, en su caso) como el expediente de máster, asignando un peso del 40% a cada una de ellas.

Se deberá de cumplir con lo estipulado en el apartado 2.a) del art. 6 del RD 99/2011, que exige "haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster

Experiencia profesional y/o investigadora del candidato: 20%

Así mismo, se deberá de acreditar un nivel de inglés equivalente al B1 o en su caso, superar una prueba específica de dicho idioma que acredite el nivel del candidato.

Justificación de los criterios de evaluación y sus pesos respectivos:

El expediente académico, referido a la adecuación del historial académico a los estudios a realizar y a su rendimiento, es un criterio objetivo y, por otra, es un criterio que garantiza que los alumnos tengan los conocimientos y capacidades adecuados para cursar con aprovechamiento y éxito académico los estudios de doctorado.

Igualmente, la experiencia profesional y/o investigadora es otro de los elementos a tener en cuenta, objetivándolo por el tiempo de duración y la intensidad de la misma, a tenor de las correspondientes certificaciones emitidas por las entidades donde ha realizado su desempeño profesional y por la Seguridad Social.

Unidades	Equivalente al 100% de la actividad profesional desarrollada	Equivalente al 50% de la actividad profesional desarrollada
Unidad Mínima: 1 punto	12 meses	24 meses
Unidad Máxima: 10 puntos	48 meses	96 meses

Así mismo, y aunque no tenga una valoración respecto de los criterios establecidos, la Comisión Académica del Programa de Doctorado cree necesario realizar una entrevista personal con el candidato, con el fin de tener una información directa sobre la documentación aportada (Expediente Académico y Experiencia profesional y/o investigadora, si la hubiera).

Para ser admitido en el programa, será necesario alcanzar, como media ponderada de todos los criterios de evaluación, una nota no inferior a 55 puntos sobre 100. En caso de que el número de solicitudes que alcancen ese mínimo sea superior al número de plazas ofertadas, los candidatos admitidos serán los que obtengan la nota media más alta.

Procedimiento de valoración de las solicitudes de admisión.

Una vez que el/la estudiante haya enviado toda la documentación, la Comisión Académica del Programa de Doctorado valorará y priorizará las solicitudes de admisión, de acuerdo a los criterios mencionados en el apartado “Requisitos de admisión”, procediendo a realizar la entrevista mencionada en el apartado anterior.

Una vez sea admitido en el programa de doctorado la Comisión Académica del Programa de Doctorado asignará al estudiante un tutor y en un plazo máximo de seis meses le asignará un director de tesis.